



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 13 de octubre de 1999.-

Expte. N° 13.110/99.-

VISTO el artículo 77 del Estatuto para el personal no Docente de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece que los agentes que cumplan veinticinco años de labor gozarán de una licencia de diez días, con goce de haberes, y recibirán una medalla en reconocimiento de sus servicios.

Que no existe en el Estatuto una disposición similar para los agentes que cumplan cincuenta años de labor.

Que resulta justificado extender estas previsiones a aquellos casos, para que el reconocimiento de la Universidad alcance a quienes han dedicado medio siglo de su existencia a servirla.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Lo acordado en la reunión de la fecha.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,
Resuelve:**

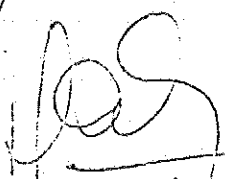
ARTICULO 1º.- Los agentes no docentes que cumplan cincuenta (50) años de labor de la Universidad de Buenos Aires gozarán de una licencia de diez (10) días hábiles, con liquidación íntegra de haberes, y recibirán una medalla en reconocimiento por sus servicios.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a las dependencias de la Universidad y a la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 2892

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	NES


SUSANA L. MIRANDE
VICERRECTORA


MÓNICA C. ABRAMÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN